

las puertas de acceso, que dificulten la entrada y salida del público o que de cualquier manera interrumpan la libre circulación de éste.

b) De las salas de funcionamiento actual:

Art. 19. Las salas que actualmente funcionan en la ciudad serán calificadas conforme a las categorías que establece el capítulo siguiente ¹. Todas ellas deberán realizar las innovaciones necesarias para cumplir con los requisitos mínimos de esta ordenanza con respecto a: pabellón sanitario, servicio de incendio, distancia entre filas de butacas, pasillos interiores, luces de seguridad y emergencia, salida de auxilio, ventilación y renovación automática de aire, de acuerdo a un mínimo de seguridad y comunidad que la comisión técnica se encargará de discernir. Aquellas salas que dentro del plazo que fije la comisión técnica, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, no dieran cumplimiento a los requisitos precedentemente establecidos, serán clausuradas hasta tanto se encuentren, de acuerdo al dictamen de la comisión técnica, en las debidas condiciones.

CAPITULO II

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PROYECCIÓN

a) Condiciones de los equipos.

Art. 20. Disposiciones generales sobre la instalación de equipos.

La instalación de los equipos de proyección se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y en las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 21. Las máquinas de proyección deberán estar construidas de tal manera que eviten, por cualquier medio, la transmisión de calor o la difusión de polvo o gases al medio ambiente, como así también las irradiaciones luminosas. Pasando los cuatro metros, la correspondiente chimenea deberá ser de tiraje forzado.

Art. 22. Distancia entre los proyectores: Cuando en la cabina se instale más de una máquina de proyección, deberá colocarse a una distancia no menor de 1,50 metros ni mayor de 2 metros. Esta distancia se calculará desde el centro de cada proyector.

Art. 23. Materiales a emplearse. Los conmutadores que se utilicen en la cabina de proyección serán del tipo que posee los dispositivos por el lado posterior, o bien estarán colocados en cajas metálicas accionables desde el exterior. No se remitirán, en la cabina de proyección, partes metálicas cargadas eléctricamente que estén en descubierto. Entre la lámpara y el conmutador ² (se colocarán conductores de amianto trenzado provistos de topes adecuados). Se empleará cordón reforzado para los trabajos de suspensión o de extensión. Todas las líneas eléctricas, en la cabina de proyección, estarán encerradas en un caño metálico rígido, debiendo estar todos los accesorios aprobados previamente por la comisión técnica.

Art. 24. Volumen máximo del amplificador: La potencia máxima del amplificador será fijada por el Departamento de Electromecánica, teniendo en cuenta las dimensiones de la sala, su capacidad, características, acústica, etc. Dentro de la cabina se instalará un amplificador a fin de que el operador pueda controlar la salida del sonido en la sala.

¹ Según texto del anteproyecto, capítulo suprimido en el despacho y en la sanción pertinente

² En la comunicación del texto al DE aparece omitido lo que está entre paréntesis como resto de la frase. Para que no quede trunca se incluye la faltante de acuerdo con la consulta del anteproyecto básico, dado que tampoco figura en el despacho de comisión.